

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de septiembre 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN PABLO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2018-00204-00

El artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, señala que *“se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la Ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.”* (Subraya no original).

En el presente caso se tiene que la providencia que señaló los defectos de la demanda fue notificada mediante estado número 41 de fecha 17 de agosto de 2018, tal y como puede observarse en la página de la Rama Judicial, en la publicación de los Estados orales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, corriendo el plazo para subsanar desde el día hábil siguiente, es decir, desde el 21 de agosto de 2018.

Revisada la actuación posterior, se observa que una vez concluido el término concedido para subsanar la demanda, lo que acaeció el 1 de septiembre de 2018, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho ni impugnó oportunamente la orden de corrección.

En estas circunstancias se impone dar aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

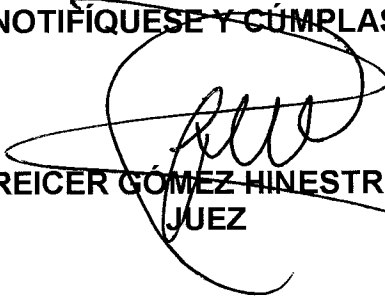
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por **JUAN PABLO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** en contra del **MUNICIPIO DE ACACÍAS**.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 01 Del 21 de septiembre de 2018

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría